

REGLAMENTO PREMIO CHILOE DE EXTENSION CULTURAL MUNICIPAL

Castro,

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°97 de fecha 27.10.98; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°133 del 12.08.2008, de actualizar el reglamento, y considerando establecer un procedimiento interno para el otorgamiento del Premio Chiloé de Extensión Cultural Municipal, se dicta lo siguiente:

REGLAMENTO N°

1º) La Ilustre Municipalidad de Castro, como una manera de fomentar y valorizar el desarrollo de nuestro Patrimonio Cultural, acuerda crear el **"Premio Chiloé de Extensión Cultural, Ilustre Municipalidad de Castro"**, a discernirse en el mes de Diciembre de cada año, y será entregado en un acto solemne en la segunda semana del mes de Febrero del año siguiente, durante la celebración de la Semana Castreña.

2º) El citado premio se denominará **"Premio Chiloé de Extensión Cultural, Ilustre Municipalidad de Castro"**.

3º) El citado premio se otorgará a individuos o instituciones que, por su aporte al desarrollo cultural, a la creación, divulgación, ejecución y defensa de los valores culturales de esta provincia, lo ameriten, y que hayan publicado, ejecutado, o expuesto públicamente su(s) obra(s), las que deberán poseer suficiente mérito artístico para ser calificadas como tales por especialistas y contribuir con ellas al fortalecimiento y acrecentamiento del patrimonio cultural chilote.

4º) El premio y sus bases debe ser publicitado (convocatoria) por una vez, en el mes de Julio de cada año, en un diario, periódico de circulación nacional, afiche, y/o página web municipal, indicándose la dirección del Departamento de Cultura, Fono, E mail, a los cuales solicitar información pertinente.

5º) El premio será entregado anualmente y abarcará las diversas disciplinas artísticas o intelectuales presentes en la provincia, en forma equitativa en cada una de dichas disciplinas a fin de asegurar la ecuanimidad en la entrega del mismo a todos los creadores, presentes o no en la comunidad local. No se otorgará el citado premio a postulantes que antes del discernimiento del mismo, aún cuando siendo oportunamente postulados, hayan fallecidos.

6º) Para optar al Premio Chiloé de Extensión Cultural, los autores deberán ser presentados formalmente por un mínimo de dos patrocinantes (personas o instituciones). En dicha presentación, que se hará llegar al Departamento de Cultura Municipal dentro de los plazos establecidos, se incluirá el currículum del postulante, publicaciones o registro de publicaciones, exposiciones, ejecuciones o presentaciones realizadas, y todo el material anexo que se estime necesario y oportuno para demostrar el fiel cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 3) del presente reglamento. La documentación presentada por los interesados no será devuelta e ingresará a la Carpeta de Autores del Archivo Chiloé.

7º) El Departamento de Cultura Municipal, que actuará como ente técnico o especializado, remitirá al Concejo Municipal las carpetas o postulaciones recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, y emitirá por escrito la o las propuesta(s) que a su juicio ameriten la obtención de dicho estímulo, en orden correlativo. Dicha propuesta, no será vinculante para el Concejo Municipal, sino parte de la discusión y definición que deberá adoptar éste, en relación con la persona u organización merecedora de tal distinción. El premio no podrá ser declarado desierto cuando estén postulando mas de una persona o institución, ni podrá compartirse entre dos individuos o instituciones.

8º) El o los agraciado(s) con el Premio Chiloé de Extensión Cultural deberá(n) ofrecer una charla, clase magistral, lectura de una propuesta teórica, ponencia, discurso, ejecución o exposición, relacionada con los fundamentos que sustentan su obra, su área o visión cultural, sus escritos o un tema acorde a fin que se enriquezca el legado cultural insular; copia de lo cual, en soporte de papel, audio, video o cualquier otro medio tecnológico adecuado, depositará en el Archivo Chiloé en la ceremonia oficial de entrega del premio.

9º) El premio consistirá en la suma de US\$2.500 (dos mil quinientos dólares o su equivalente en moneda nacional), un Galvano con el Escudo de la Ciudad y Placa Grabada, y un Diploma, que acreditan formalmente el estímulo entregado; y se otorgará por una sola vez al agraciado o institución cultural.

10º) La ceremonia de entrega oficial del premio se realizará en un acto especial ad-hoc con la presencia de invitados del mundo cultural y comunidad en general, además de los ganadores de años anteriores. Dicha ceremonia se efectuará durante la Semana Aniversario de la ciudad de Castro.

11º) El jurado estará constituido por el Concejo Municipal en pleno, quienes en sesión antes del 20 de Diciembre de cada año, deberá resolver entre los candidatos que hubieren cumplido formalmente el proceso de postulación a través del departamento de Cultura Municipal, entidad que remitirá el listado de postulantes y las carpetas de antecedentes de cada uno de ellos, incluyendo la priorización de dicho departamento, cinco días antes de la citada sesión. Respecto a la idoneidad del o los postulantes, en caso de dudas, el Alcalde y Concejo Municipal podrán asesorarse con especialistas en el tema o área cultural y funcionarios que estimen conveniente, en la decisión de otorgar el premio.

12º) El Concejo Municipal podrá nominar por oficio a una personalidad o institución cultural con los méritos suficientes reconocidos para recibir el premio por acuerdo de mayoría, y que cumpla con lo establecido en el punto 3º) del presente reglamento. El Concejo además podrá declarar desierto el premio si se presenta un solo postulante, o cuando la situación lo amerite.

13º) Una vez decidido a quien se le otorgará el premio, se dará a conocer públicamente, y el fallo del jurado deberá ser informado inmediatamente al favorecido por carta certificada emitida por el Secretario Municipal, y el Departamento de Cultura será el responsable de la gestión para otorgar el premio y de la ceremonia oficial.

14º) Déjese sin efecto el Reglamento N°4 de fecha 28 de Octubre de 1998.-

**NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE**

**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**

NAS/Dmv/lvl.-

- **Distribución:**
- **Concejo Municipal.**
- **Depto. de Cultura.**
- **Dirección Adm. y Finanzas.**
- **RR.PP.**
- **Carpeta respectiva.**
- **Secretaría Municipal.-**

